

Proceso. AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA C/ SCHMIDT, MARCELO GABRIEL S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - EJECUCIÓN FISCAL

Organismo. Unidad Jurisdiccional Nro. 15

General Roca, 28 de julio de 2026.- fas

Proveyendo el escrito del Dr. Motylicki del 27/07/2026 20:05:18 - horario inhábil-, por lo que se tiene ingresado el 28/07/2026:

Estese a lo que se provee a continuación.

I. PROCESO.

Visto este proceso "AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA C/ SCHMIDT, MARCELO GABRIEL S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - EJECUCIÓN FISCAL", del registro de esta Unidad Jurisdiccional a mi cargo y, de las que resulta;

II. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.

Mediante escrito de fecha [27/07/2026](#) la actora solicita regulación de honorarios acrecidos y complementarios, a fin de obtener la conformidad de Caja Forense y proceder al levantamiento de embargos.

Indica que su mandante ha percibido la totalidad de la suma reclamada.

En fecha [22/06/2026](#) Caja Forense prestó conformidad con los aportes en concepto de los honorarios regulados en la sentencia del [11/05/2026](#).

En consecuencia, atento lo solicitado, existiendo en el caso tareas extrajudiciales y judiciales efectuadas en la etapa de ejecución de sentencia,

III. RESUELVO.

a) Dar por finalizado el proceso de ejecución.

b) Regular los honorarios - que incluye acrecidos y complementarios - de los Dres. Motylicki y Santoli de conformidad a lo previsto en el art. 41

de la L.A, en la suma de **\$365.849,40** (3 JUS + 40%).

Regular los honorarios del letrado patrocinante del ejecutado -Dr. Carreño-, en la suma de \$435.535 (5 JUS).

Se deja constancia que en la merituación de los honorarios se ha tomado en cuenta fundamentalmente la calidad de la actuación profesional, la extensión, complejidad y etapas cumplidas de la causa y el resultado obtenido a través de aquélla (Arts.6, 7,9 y 41 Ley 2212 R.N.), así como el criterio establecido por el STJ en autos "Rezzo, Maria Amalia C/ Tempus SRL s/ Ejecución de Multa" (Sent. del 13/12/2022. (Arts.6, 7, 9 y 10 Ley 2212 R.N.). Costas al ejecutado.

Hágase saber que para el supuesto de que el STJ disponga a futuro valores retroactivos del JUS para el presente mes deberán ser entendidos como "valor vigente". Por ende no será necesario solicitar nueva regulación/regulación complementaria y/o aclaración sino que deberán incluirse las diferencias que correspondan como integrantes de capital de honorarios -ya sea en la respectiva liquidación, al dar en pago/cancelar los honorarios y según corresponda.

c) Notifíquese y cúmplase con la ley 869.

d) Pase el expediente a la técnica contable de la OTICCA, a fin de que determine/controle los impuestos y sellados a oblar, a (conf. Ac. 40/2020 del STJ Anexo II.2.5.1).

Matías Lafuente

Juez